



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas...	900
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.125
Particulares, anual ptas...	1.350
Núm. suelto corriente	15
" " atrasado	27

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 30,00 pesetas

TODO PAGO SE HAGA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCV

Viernes 27 de junio de 1980

Núm. 77

Administración Provincial

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Jefatura Provincial de Carreteras de Palencia

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Palencia, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras "Clave: P-SV-1/80. — C. N.-120 de Logroño a Vigo, p. k. 198,075.—Tratamiento de la intersección con la C. C.-615 de Palencia a Riaño".

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras anteriormente indicadas, y fijada la relación de propietarios de las fincas afectadas por la mencionada obra en el término municipal de Carrión de los Condes.

Esta Jefatura ha resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes en su Reglamento ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar el día 21 del próximo mes de julio, a las once horas, para proceder al levantamiento de las Actas previas a la ocupación, que se preceptúa en el citado art. 52 de la Ley expropiatoria, a cuyo acto deberán concurrir los propietarios o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representante, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder

notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes, personarse acompañados de peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el art. 31 del citado Reglamento, y de Notario, si lo estimasen conveniente; advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los interesados que, en el acto para el que se les

cita, deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

Hasta el levantamiento de las citadas Actas previas, podrán formularse por escrito ante esta Jefatura, Avenida de Castilla, 23, cuantas alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

RELACION QUE SE CITA

Finca n.º	PROPIETARIO	Naturaleza	Superficie afectada
1	D. Luis Pérez Merino	Regadío	2.263
2	D. Isabelino García del Río	Regadío	133
3	Ministerio de Agricultura	Regadío	4.306
4	Ministerio de Agricultura	Regadío	1.281
5	D.ª Adelina del Hoyo Galán	Regadío	787
6	Azucarera del Carrión	Regadío	231
7	Azucarera del Carrión	Regadío	324
8	D. José-Luis Tizo González	Regadío	192

Palencia 20 de junio de 1980. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

2222

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación

En los autos número 1497/79, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Eusebio Rodríguez Alonso y nueve más, contra la empresa C. O. H. A., S. L., sobre salarios, con último domicilio conocido en Palencia y en la actualidad en ignorado paradero, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado providencia ordenando citar por el presente edicto a la Empresa demandada C. O. H. A., S. L., para que comparezca ante la Sala de

Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el día diez del próximo mes de julio y hora de las doce treinta de su mañana, para asistir a su celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, con la advertencia de que a citados actos deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los mismos no se suspenderán por falta injustificada del demandado. Requiriéndose al representante legal de C. O. H. A., S. L. para que comparezca personalmente al acto de juicio para la práctica de la confesión judicial solicitada por los actores y aporte a los autos los recibos salariales de dichos demandantes, desde el 1 de enero de 1979 al 30 de julio del mismo año y el libro de Matrícula de personal.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma a la Empresa demandada C. O. H. A., S. L., con último domicilio conocido en Palencia, calle Estrada, número 5, y en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a veinte de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga. 2249

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 86/80, seguidos en este Juzgado, a instancia de Vicón España, S. A., domiciliada en Palencia, se dictó sentencia, conteniendo entre otros, los siguientes particulares.

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Vicón España, S. A., domiciliada en Palencia, Avda. de Cuba, s/n., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jorge Calderón Ramos, y de la otra como demandado García Plaza, S. A., domiciliada en Córdoba, calle Alhaken, 11-6, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado García Plaza, S. A., domiciliada en Córdoba, calle Alhaken, 11-6, y con ello completo pago al actor de la cantidad de un millón trescientas mil pesetas de principal y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta. Doy fe.—Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde García Plaza, Sociedad Anónima.

Dado en Palencia a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste. 2235

PALENCIA.—NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 254/78, seguidos en este Juzgado, a instancia de Hijos de Cándido Germán Esteban, S. A., se dictó sentencia, conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Hijos de Cándido Germán Esteban, S. A., domiciliada en Palencia, representado por el Procurador don José Cortés Núñez y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso y de la otra como demandado MOLHER, S. A., domiciliada en Madrid, calle Princesa, número 1-4.º-2, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado MOLHER, S. A., domiciliada en Madrid, Avda. Princesa, número 1-4.º-2 y con ello completo pago al actor de la cantidad de trescientas cuarenta y tres mil novecientos veintinueve pesetas, con veinte céntimos de principal y gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta. Doy fe.—Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde MOLHER, S. A.

Dado en Palencia a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste. 2236

PALENCIA. — NUM. 2

Don Mariano Ruiz Pariente, Secretario del Juzgado de instrucción número dos de los de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en las Diligencias Previas número 359/80, seguidas en este Juzgado por injurias al Presidente del Gobierno, en el día de la fecha se ha dictado el siguiente:

AUTO. — Palencia a doce de junio de mil novecientos ochenta.

RESULTANDO: Que las presentes diligencias fueron incoadas en virtud de Comunicación de la Comisaría del Cuerpo Superior de Policía de esta Capital,

por insultos al Presidente del Gobierno, no apareciendo por ahora el autor o autores del hecho.

CONSIDERANDO: Que, practicadas las diligencias oportunas y no apareciendo elementos suficientes para acusar a ninguna persona, es procedente decretar el sobreseimiento provisional y archivo de las actuaciones, conforme en lo dispuesto en el párrafo segundo de la regla primera del artículo 789 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en concordancia con los artículos 622, 641, número 2.º del mismo Cuerpo legal.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

S. S.ª, ante mí el Secretario, DIJO: Se acuerda el sobreseimiento provisional de las presentes diligencias conforme al número 2.º del artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a las partes. Remítanse las diligencias al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de esta Ciudad para su informe y devolución. Y una vez firme esta resolución, archívense las actuaciones en la Secretaría de este Juzgado, tomando nota en el correspondiente libro registro.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Jesus Manuel Sáez Comba, Magistrado-Juez de instrucción número dos de esta Ciudad de Palencia y su partido, doy fe. — E/ Jesús Manuel Sáez — Mariano Ruiz Pariente. — Rubricado.

DILIGENCIA. — Seguidamente pasan a "visto" del Ministerio Fiscal. Doy fe. — Mariano Ruiz. — Rubricado.

VISTO. — Palencia a trece de junio de mil novecientos ochenta. — Firmado: Ilegible. — Rubricado.

Lo relacionado aparece de su original a que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Palencia a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta. — Mariano Ruiz Pariente. 2250

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Jesús Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 66 de 1978, a instancia de don Dámaso Pulgar García, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Julio Juanes, en los que en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta los bienes embargados al demandado, con arreglo a las siguientes condiciones, y por término de ocho días.

1.º Que la subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de julio, a las doce horas de su mañana.

2.º Que los bienes salen a subasta, con rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de base a la primera.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los bienes se encuentran depositados en poder del demandado, en Mayorga de Campos (Vacadolid).

Bienes embargados

Un camión marca Berreiros, matrícula VA-41.262, en buen estado de funcionamiento, valorado en 170.000 pesetas.

Un turismo Seat 131, matrícula VA-2955-D, color blanco, en buen estado de funcionamiento, valorado en pesetas 281.000.

Dado en Palencia a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta. — E./Jesús Manuel Sáez Comba. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz.

2254

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Jesús Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía con el número 29 de 1978, a instancia de Auto Repuestos Palencia, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra CONSAL, S. A., en los que en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta los bienes embargados al demandado, con arreglo a las siguientes condiciones, y por término de ocho días.

1.º Que la subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintidós de julio próximo, a las doce horas de su mañana.

2.º Que los bienes salen a subasta, por el tipo de tasación y no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los bienes se encuentran depositados en poder del demandado, en Madrid donde tiene su domicilio.

Bienes embargados

Un camión marca Barreiros, tipo unidad tractora, matrícula P-2.552-A, valorado en 340.000 pesetas.

Dado en Palencia a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta. — E./Jesús Manuel Sáez Comba. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz.

2255

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Cédula de citación

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de Distrito a Carlos Luis Prieto Prieto, vecino que fue de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que dentro del plazo de tres días, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en los autos de juicio de faltas número 539/80, por daños en accidente de circulación; bajo los apercibimientos que determina la Ley sino comparece.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

2248

CERVERA DE PISUERGA

Maura Pérez Robledo, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 266/1979, en el que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA. — Encabezamiento. — En Cervera de Pisuerga a seis de junio de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor don Luciano Salvador Ullán, Juez de Distrito de Carrión de los Condes, con jurisdicción prorrogada en el de igual clase de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas número 266/1979, sobre daños en accidente de tráfico en el que son partes, el Ministerio Fiscal, denunciante Gerardo Merino Díez, mayor de edad, empleado, vecino de Ventanilla, denunciado Jesús Serna Díez, mayor de edad, conductor, en ignorado paradero y, responsable civil subsidiario Regente CAR, S. L., con domicilio en Barcelona; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Jesús Serna Díez, como autor criminalmente responsable de una falta de daños, a la pena de mil quinientas pesetas de multa, sufriendo en caso de impago, dos días de arresto sustitutorio; a que pague diecisiete mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas a Gerardo Merino Díez, por los daños causados en su coche; y a que satisfaga las costas originadas en este juicio, y para caso de insolvencia de dicho condenado, la mencionada suma habrá de ser abonada por la Entidad Regente CAR, S. L., en concepto de responsable civil subsidiaria.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luciano Salvador Ullán. — Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó don Luciano Salvador Ullán, hallándose celebrado audiencia pública en el día de su fecha, en la de este Juzgado, doy fe. — Cervera de Pisuerga a seis de junio de mil novecientos ochenta.

Y para que sirva de notificación al denunciado Jesús Serna Díez, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Cervera de Pisuerga a siete de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Maura Pérez.

2166

Administración Municipal

ASTUDILLO

Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 12 de junio de 1980, y lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto

refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia al público la subasta siguiente:

I. — OBJETO DEL CONTRATO. — El arriendo para el cultivo agrícola, de doce fincas rústicas, propiedad del Ayuntamiento de Astudillo, con una extensión superficial de 21,18,00 Has., y cuyas fincas se describen en el pliego de condiciones.

II. — DURACION DEL CONTRATO. — El que se otorgue lo será por seis años, llamados agrícolas, que comienza el día 1.º de octubre de 1980 y concluirá el día 30 de septiembre de 1986, sin prórrogas automáticas.

III. — FORMALIDADES CONTRACTUALES. — El contrato se formalizará en Escritura Pública o en documento administrativo, a elección del arrendatario.

IV. — RENTA BASE DE LA SUBASTA. — En aplicación de la Ley de 23 de julio de 1942, la renta base de licitación se fija en tres mil quinientos treinta kilos de trigo anuales, que se liquidarán o se reducirán a metálico cada año, al precio que el Servicio Nacional de Productos Agrarios, señale el kilo de trigo tipo IV para el productor para cada campaña.

V. — FECHA DEL PAGO DE LA RENTA. — El pago de cada anualidad del arriendo, se efectuará por anticipado en la primera quincena del mes de octubre de cada año del arriendo, a excepción del primer año que será satisfecha dentro del mismo plazo fijado para completar la fianza definitiva. Por tanto la última renta se pagará en la primera quincena del mes de octubre de 1985. La demora en el pago de la renta gravará un diez por ciento mensual progresivo.

VI. — GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA. — La provisional para optar a la subasta del arriendo será de treinta y dos mil pesetas, y la definitiva el diez por ciento de la renta total ofrecida cada año multiplicada por los seis años de duración del contrato, calculándose el precio del kilo de trigo a estos efectos a quince pesetas.

VII. — DERECHOS Y DEBERES. — Los adquiridos recíprocamente por el Municipio y arrendatario serán los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato con arreglo al pliego de condiciones.

VIII. — RIESGO Y VENTURA. — El contrato que se formalice se entenderá otorgado a "riesgo y ventura" con arreglo al artículo 57 del Reglamento de Contratación.

IX. — GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO. — Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos relacionados con el expediente, a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación, sin excepción alguna. También serán de cuenta del arrendatario, los seguros sociales en la agricultura o cuota empresarial; cuota de plagas del campo; gastos sostenimiento Cámara Local Agraria; seguros contra incendios o pedriscos; arbitrios municipales y provinciales que pasen sobre las fincas rústicas objeto del arriendo y todos aquellos que estén o puedan estar relacionados con el arriendo de las fincas objeto de esta subasta.

Se excluyen de este arriendo el aprovechamiento de pastos y caza de dichas fincas que se comprenden en el pliego de condiciones, por reservarse para sí el Ayuntamiento.

X. — **CONDICION DE AGRICULTOR.** — No se adjudicará el remate a licitador que no tenga la condición de agricultor habitual, con los medios y elementos que requiera una normal explotación.

XI. — **TRIBUNALES COMPETENTES.** — Serán competentes para conocer de las derivaciones del contrato de arrendamiento que se otorgue los Tribunales, que, siendo competentes por razón de la materia estén domiciliados en Palencia que es el que corresponde a la jurisdicción de este Ayuntamiento.

XII. — **PLIEGO DE CONDICIONES.** — Estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado durante los días y horas hábiles de oficina.

XIII. — **APERTURA DE Plicas.** — Tendrá lugar en la Casa Consistorial, la apertura de plicas, el día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de pliegos, a las doce horas.

XIV. — **PROPOSICIONES.** — Las proposiciones para optar a la subasta del arriendo a que se contrae este anuncio, se presentarán debidamente reintegradas en el plazo de veinte días hábiles en el Ayuntamiento, contados desde el siguiente día hábil al en que publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se ajustarán al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, profesión, con D. N. I. número, con domicilio en, provincia de, en nombre propio (o en representación de), enterado del pliego de condiciones económico administrativo para el arrendamiento de doce fincas rústicas que se describen en dicho pliego de condiciones, propiedad del Ayuntamiento de Astudillo, se compromete a tomar en arriendo el cultivo de tales fincas aceptando todas y cada una de las condiciones que integran referido pliego de condiciones, ofreciendo como renta anual (en letra y número) kilogramos de trigo.

Lugar, fecha y firma.

XV. — **DECLARACION DE CAPACIDAD.** — A la proposición se acompañará además de la carta de pago de la fianza provisional, una declaración de capacidad concebida en los términos que se indican en el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Lugar, fecha y firma.

Astudillo 16 de junio de 1980. — El Alcalde, Luis Alberto Nebreda.

2203

FROMISTA

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el

Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1980, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del art. 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Frómista 23 de junio de 1980. — El Alcalde (ilegible).

2240

TAMARA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de aplicación y distribución de contribuciones especiales para pago de la aportación municipal para las obras de "Red de baja y centro de transformación", cuya imposición se efectúa en virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 del Real Decreto 3.250/1976, en concordancia con el artículo 7.º del Real Decreto 688/1978, sobre Planes Provinciales, y artículo 4.º del Real Decreto 1.779/1978, de 15 de julio, se hace público que el pertinente acuerdo y referido expediente, en que constan los documentos relativos a la determinación del coste de las obras, en la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente, según dispone el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 3.250/1976, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien, reclamación económica administrativa que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas y las cuotas asignadas, según se especifica en la notificación que se cursa individualmente a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 del artículo 33 del Real Decreto 3.250/1976, anteriormente referenciado.

Támara de Campos 19 de junio de 1980. — El Alcalde, Máximo Martínez.

2242

TAMARA DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa por el servicio domiciliario de agua potable.

Idem sobre desagüe de canalones y goterales a la vía pública.

Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares

Idem sobre rodaje y arrastre por vías municipales de vehículos no sujetos al impuesto de circulación

Idem sobre tránsito de ganados por vía pública.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Padrón municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Idem de contribuciones especiales por instalación red de baja.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Támara de Campos 19 de junio de 1980. — El Alcalde, Máximo Martínez.

2242

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1980

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1980, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Pedraza de Campos 2241

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1980

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1980, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE CITAN

Polvorosa de Valdavia 2244